

SEMADET/DJ/DERN/055/2019

CONVENIO ESPECIFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL APOYO EN FORTALECIMIENTO DEL PAISAJE BIOCULTURAL SIERRA OCCIDENTAL EN LOS MUNICIPIOS DE TALPA, MASCOTA Y SAN SEBASTIAN DEL OESTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA "LA SHP", C.P. JUAN PARTIDA MORALES, ASÍ COMO, POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", MTRO. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, ESPACIOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE ASOCIACION CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ENDESU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSEF WARMAN GRYJ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE "ENDESU", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Los artículos 4, 5, fracción II, VII, VIII y XXII; 8 fracciones I, X, y XXVII; 9 fracciones III, VII, VIII, XI y XVI y II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado en materia de medio ambiente entre ellas la prevención y el control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, y las concesionadas por la federación, la prevención y control de la contaminación de aguas federales que el Estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del Estado, participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del Estado, que presentan graves desequilibrios, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, así como promover y otorgar incentivos y proponer estímulos en favor de los particulares, que fomenten el desarrollo sustentable y contribuyan a la disminución de la contaminación y el mejoramiento de la calidad ambiental; señala que la política ambiental deberá observar criterios de responsabilidad de la protección ambiental

del territorio de la entidad en conjunto con la sociedad y que la concertación con ésta es indispensable para la eficacia de las acciones ambientales.

II. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.

III. Que ENDESU, es una asociación civil, que tiene por objeto la realización de actividades de preservación y conservación y desarrollo sustentable de aquellas áreas del territorio de la República Mexicana que constituyen ecosistemas naturales importantes por los recursos de Flora y fauna Silvestre contenidos en ellos, contribuyendo en forma esta forma a lograr un desarrollo armónico e integral del país así como conservar para las generaciones futuras la biodiversidad como un patrimonio.

IV. Que con fecha 25 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", el Decreto 27225/LXII/18, Volumen II, sección V, número 33, el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019, y que en el mismo se prevé mediante partida presupuestal 4451 "*Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro*" (Asignación de recursos para el apoyo en fortalecimiento del Paisaje Biocultural Sierra Occidental en los municipios de Talpa, Mascota y San Sebastián del Oeste), y que de la citada partida se destina un importe de \$ 1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M. N.) para ENDESU.

V. Que del presupuesto asignado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por los conceptos antes mencionados se les asignará recursos a diversos Organismos Técnicos Operadores del Estado de Jalisco, a través de Convenios de asignación de recursos, en específico a "ENDESU", conforme a las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 Declara "LA SHP", a través de su Titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones IV, VII, 16 numeral 1 fracción II, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios o diversas instituciones.

Que en su representación comparece su Titular, C.P Juan Partida Morales, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por los artículos 2 y 11 fracciones I, XII, XLVIII, LXI y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con Código Postal 44100.

I.3. Declara "LA SEMADET", a través de su Titular que:

Que de conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y XXVIII, 16 numeral 1, XII y 28 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su Titular, el Mtro. Sergio Humberto Graf Montero, cuenta con facultad y atribución suficiente para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara el "ENDESU", a través de su representante que:

II.1. Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según la escritura pública número 5,916 de fecha 12 de octubre de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Wenceslao Camacho Camacho, Titular de la Notaría Pública No. 25 del Estado de Chiapas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número 86 del Libro No. 2, correspondiente a la Sección Tercera.

II.2. Que su objeto social es el de promover, fomentar, realizar y colaborar en actividades encaminadas a la conservación y desarrollo sustentable de aquellas áreas del territorio de la República Mexicana que constituyen ecosistemas naturales importantes por los recursos de flora y fauna silvestres contenidos en ellos, así como el de ejecutar programas de educación que persigan formar conciencia en la población, respecto a la importancia de la conservación del medio ambiente natural y sus diferentes componentes para el desarrollo sustentable de la vida humana, y que para ello cuenta con el personal técnico capacitado en diversas materias y disciplinas.

II.3. Que su representante legal el Dr. Josef Warman Gryj, se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento legal y obligarse a nombre de su representada en los términos del mismo, según se desprende del testimonio número 26,821, pasado ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, titular de la Notaría Pública No. 197 de la Ciudad de México.

II.4. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Asociación Civil que representa es END951012QP3.

II.5. Que es una asociación autorizada para recibir donativos deducibles para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta según consta en el oficio 600-04-02-2014-6099 emitido por el SAT el día 06 de agosto de 2014 y publicado en el Diario Oficial de la federación el día 03 de mayo de 2019.

II.6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Miguel Hidalgo número 143 (ciento cuarenta y tres), Colonia Barrio del Niño Jesús en la Delegación de Tlalpan, Ciudad de México, con código postal 14090.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Que es su intención el celebrar el presente Convenio de Asignación de recursos y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente Convenio de Asignación de recursos tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la administración, transferencia, aplicación, control, rendición de cuentas, seguimiento y transparencia del recurso asignado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al "ENDESU" para el apoyo en Fortalecimiento del Paisaje Biocultural Sierra Occidental en los Municipios de Talpa, Mascota y San Sebastián del Oeste, descrito en el Anexo Técnico con el nombre de Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco, mismo que forma parte integral del presente convenio

Segunda. Asignación del recurso. El monto del recurso asignado a "ENDESU" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, es de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la siguiente partida:

Partida	Clave presupuestal	Monto	Concepto
4451	21111 10 000 00231 2 1 5 1 1F 905 M1 4451 03 15 530019 1 20 150	\$1,500,000.00	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro (Asignación de recursos para el apoyo en fortalecimiento del Paisaje Biocultural Sierra Occidental en los municipios de Talpa, Mascota y San Sebastián del Oeste)

Tercera. Transferencia de recursos. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "ENDESU", en 1 (una) ministración en función de su Anexo Técnico, mismo que forma parte integral del presente instrumento, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 70130001611208 de la Institución Bancaria Citibanamex, clabe bancaria estandarizada 002180701316112087, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente "LA SHP".

Cuarta. Destino del recurso. Los recursos asignados a "ENDESU" deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas al cumplimiento del Fortalecimiento del Paisaje Biocultural Sierra Occidental en los Municipios de Talpa,

Mascota y San Sebastián del Oeste, descrito en el Anexo Técnico con el nombre de Paisaje Biocultural de Sierra Occidental de Jalisco, además de las siguientes:

- I. Promover el desarrollo de los temas y objetivos señaladas en la cláusula segunda del acta constitutiva de "ENDESU".
- II. Apoyar técnicamente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEMADET" en temas relacionados a la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.

Quinta. Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "LA SEMADET" se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante "LA SHP" a efecto de transferir a "ENDESU" los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA, en los términos establecidos en el presente convenio de asignación de recursos.

Sexta. Obligaciones de "ENDESU":

- I. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "LA SEMADET" y el "ENDESU", trabajarán de manera conjunta y coordinada para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas en el "Anexo Técnico", para lo cual "ENDESU" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET", para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.
- II. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, créditos, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.
- III. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne anualmente, en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se apruebe según el Anexo Técnico.
- IV. Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios o proyectos técnicos sobre medio ambiente y recursos naturales, necesarios para lograr el manejo integral del territorio de "Paisaje Biocultural Sierra Occidental".
- V. Llevar el registro y transparentar los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen; así como su evaluación, seguimiento y avance.
- VI. Presentar por escrito y de manera electrónica, 1 informe parcial técnico – financiero y 1 informe final técnico – financiero, a la "SEMADET", que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance por porcentaje del cumplimiento de

los proyectos y programas aprobados para el "Anexo Técnico", y se presentaran por ventanilla de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en las siguientes fechas:

INFORME	FECHA LÍMITE DE ENTREGA
I INFORME PARCIAL	31 de octubre de 2019
INFORME FINAL	06 de Enero de 2020

Sin

perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, "ENDESU" deberá rendir ante "LA SHP", en cualquier momento que se le requieran, informes técnicos financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

"LA SEMADET", dentro del término de 15 días posteriores a la entrega de cada informe, podrá efectuar las observaciones que considere necesarias del "Anexo Técnico", por lo que "ENDESU" deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que "LA SEMADET" procedan a levantar el acta de conclusión por el área técnica.

- VII. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 fracción V de la ley en comento.

De igual manera la información pública fundamental que genere "ENDESU" (convenio de asignación de recursos SEMADET-ENDESU, e informes técnico-financiero derivados del presente), deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga y por los medios establecidos en la ley, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia, de conformidad con el artículo octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Tomando en cuenta que se considerará como información reservada o confidencial la establecida en los artículo 17 y 21 de la citada Ley.



VIII. Hacer del conocimiento por escrito y previamente a "LA SEMADET", de cualquier modificación al "Anexo Técnico" que se anexa al presente, adjuntando justificación de la misma.

Séptima. Fiscalización de los recursos. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "ENDESU" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LAS PARTES" acuerdan que "ENDESU" será la responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Octava. Vigencia. La vigencia del presente convenio comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirán al 31 treinta de diciembre del año 2019.

Novena. Colaboración y coordinación. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEMADET" podrá realizar recorridos de supervisión de avance de las acciones que se realicen derivadas de su Anexo Técnico en cualquier momento con el objeto de asegurar que las acciones y actividades que se realicen, cumplan en calidad así como las condiciones técnicas requeridas y aprobadas en el Anexo Técnico, asimismo "LA SEMADET" podrá emitir recomendaciones técnicas, para lo cual "ENDESU" está obligado a cumplir los requerimientos realizados por "LA SEMADET".

Décima. Enlaces. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEMADET", a través de quien desempeñe el cargo de Director(a) de Áreas Naturales Protegidas y Especies Prioritarias, quien dará seguimiento a las acciones descritas en el Anexo Técnico.
- II. Por "ENDESU" a quien desempeñe el cargo de Coordinador general del proyecto "Preservación de la biodiversidad y los ecosistemas en el corredor Ameca -

Manantlán" (Paisaje Biocultural) de "ENDESU", quien será responsable directo de la ejecución, aplicación de los recursos asignados, así como el seguimiento de las acciones del presente convenio.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Primera. Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Segunda. Controversias. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a

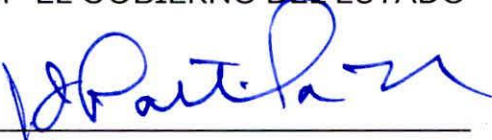
cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Décima Tercera. Incumplimiento. El incumplimiento de alguna(s) de la(s) obligaciones por parte de "ENDESU" ocasionará que "LA SEMADET" automáticamente rescindirá el presente convenio y deberá reintegrar a "LA SHP" a más tardar el día 15 de enero de 2020, los recursos presupuestales que durante el ejercicio fiscal 2019, se le hubieran transferido y que al 31 de diciembre no se encuentren debidamente ejercidos, devengados o comprometidos, en términos del artículo 27 del Presupuesto de Egresos de Estado de Jalisco.

De igual manera, "LA SEMADET", considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a "ENDESU" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 19 diecinueve días del mes de julio de 2019 dos mil diecinueve.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Juan Partida Morales.
Secretario de la Hacienda
Pública.



Sergio Humberto Graf Montero.
Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial.

Por "ENDESU"



Josef Warman Gryj
Presidente del Consejo Directivo